



CUT: 125068-2018

RESOLUCION JEFATURAL N° 241 2018-ANA

Lima, 14 AGO. 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2018-ANA-OAJ-JCS, de fecha 30 de julio de 2018, el Informe Legal N° 712-2018-ANA-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2018, ambos documentos de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el proveído al Memorando N° 884-2018-ANA-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", con alcance a los Organismos Públicos adscritos al MINAGRI, según la cual la Directiva General es aquella que contiene disposiciones de aplicación a más de un órgano del Ministerio, o de los programas, proyectos especiales u organismos públicos adscritos, la cual se aprueba por Resolución del Titular, el cual debe estar acompañado de un informe técnico del órgano que lo formula, con la sustentación, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograría de contar con dicha Directiva; asimismo, debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2018-ANA-OAJ-JCS, la Oficina de Asesoría Jurídica, en calidad de órgano formulador del proyecto de Directiva, sustenta la justificación, necesidad, importancia y mejoras que se lograría de contar con una Directiva que establezca las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua, remitiendo, para tal efecto, la propuesta de Directiva correspondiente;

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el proveído del documento de Vistos, otorga su conformidad a la acotada propuesta de Directiva, y la remite para su aprobación mediante la expedición de la Resolución Jefatural respectiva;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en cuanto a la procedencia de la aprobación de la Directiva General "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", a través de la emisión de la resolución Jefatural respectiva, concluyendo que la misma resulta legalmente viable;

Con el visto del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora de la Oficina de Administración, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Gerente General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobación

Aprobar la Directiva General N° 004-2018-ANA-J-OAJ denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría especializada para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogación de la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA

Derogar la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, que aprobó la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA.

Artículo 3°.- Adecuación de los procedimientos

Los procedimientos administrativos en trámite se adecuarán a las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



WALTER OBANDO LICERA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS
DE DEFENSA Y ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA SERVIDORES Y EX
SERVIDORES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

DIRECTIVA GENERAL N° 004 -2018-ANA-J-OAJ

Formulada por: Oficina de Asesoría Jurídica

Fecha: 13 AGO. 2018

I. OBJETIVO

Establecer normas, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de servicios de defensa y asesoría legal, contable, económica o afines con cargo a los recursos de la Entidad, para la defensa de los servidores o ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento que garantice la celeridad y eficacia en la tramitación de solicitudes de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua, cuando en razón de actos, omisiones o decisiones tomadas en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, así lo requieran.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MINJUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC: "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-22016-SERVIR-PE y N° 103-20217-SERVIR-PE.
- Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM: "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

IV. ALCANCE

Se encuentran comprendidos bajo los alcances de la presente Directiva los servidores y ex servidores civiles que laboran o hayan laborado en la Autoridad Nacional del Agua cuando se encuentren denunciados o demandados en procesos judiciales, administrativos, arbitrales, constitucionales o, sean involucrados en investigaciones congresales o a nivel de Ministerio Público o policial.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La defensa o el asesoramiento especializado se otorga cuando el servidor de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad, haya omitido o ejecutado acciones (actos administrativos o de administración interna), por las cuales se le cite o emplace formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo o tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de los siguientes procedimientos:

- a) Procesos judiciales.
- b) Procedimientos administrativos.
- c) Procesos constitucionales.
- d) Procesos arbitrales.
- e) Investigaciones congresales
- f) Investigaciones a nivel de Ministerio Público.
- g) Investigaciones a nivel policial.

- 5.2. La defensa o el asesoramiento especializado también será otorgada a ex servidores cuando la investigación, proceso o procedimiento se inicie una vez concluido el vínculo laboral, pero siempre que se origine en razón al ejercicio de sus funciones o la adopción de decisiones o ejecución u omisión de actos administrativos.

- 5.3. La defensa o el asesoramiento especializado, consiste en la contratación de un profesional o de un estudio con especialización afín al asesoramiento solicitado, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, para que brinde asesoramiento al servidor o ex servidor, o ejerza su defensa, en las materias indicadas en el numeral 5.1 de la presente Directiva.

- 5.4. La prestación del servicio de defensa o asesoramiento especializado, debe ser ejercida en forma directa y personal en favor del servidor o ex servidor de la Entidad. No podrá ser materia de subcontratación ni de cesión de posición contractual.

- 5.5. El servidor o ex servidor se encuentra obligado a abonar o reembolsar a la Autoridad Nacional del Agua, el monto de los honorarios profesionales desembolsados por la contratación del servicio, si se determinase su responsabilidad, en los casos siguientes:

- a) Cuando la decisión ha quedado consentida o ejecutoriada o
- b) Cuando se ha resuelto los recursos de impugnación presentados ante otras instancias, etapas o autoridades competentes y siempre que sean por los mismos hechos por los que se aprobó la defensa y asesoría.

- 5.6. El servidor o ex servidor a cuyo favor se presta la defensa o asesoramiento especializado, podrá solicitar por escrito, en cualquier momento, el cambio del profesional o del estudio



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



contratado. En este caso, se determinará el porcentaje del avance de la contratación respectiva y se procederá a efectuar una liquidación sobre los gastos incurridos, debiendo el solicitante comprometerse por escrito a reembolsar el monto resultante al finalizar el proceso, procedimiento o investigación, en los supuestos a los que se refiere el numeral 5.5.

5.7

Es responsabilidad del servidor o ex servidor gestionar la solicitud de defensa o asesoramiento especializado en la oportunidad debida, considerando los plazos del procedimiento previsto en la presente Directiva y del proceso que demande la contratación respectiva; caso contrario, la Entidad no asumirá los costos que se generen con anterioridad a la aprobación de la petición.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Petición de asesoramiento legal o defensa judicial.

- a) En cualquiera de los casos señalados en el numeral 5.1 de la presente Directiva, el servidor o ex servidor podrá solicitar que la Autoridad Nacional del Agua le otorgue defensa o asesoramiento especializado.
- b) La petición se efectúa por escrito (Anexo N° 1), dirigida al Gerente General en su condición de Titular de la Entidad, entendiéndose como tal a la máxima autoridad administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo acompañar copia de la citación, cédula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso, adjuntando el compromiso de reembolso (Anexo N° 2); la propuesta de defensa o asesoría (Anexo N° 3); y el Compromiso de Devolución (Anexo N° 4°).
- c) De considerarlo conveniente, el servidor o ex servidor podrá presentar una terna de profesionales especializados o estudios jurídicos, a fin que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio seleccione al personal o estudio que prestará la defensa o el asesoramiento especializado requerido. En este caso, el solicitante deberá indicar datos de los profesionales o estudios propuestos tales como dirección, teléfono y correo electrónico de contacto.
- d) En caso que el Gerente General sea quien solicite la defensa y asesoría, será la Jefatura de la institución, en su calidad de superior jerárquico, quien resuelva el pedido, pudiendo aplicarse supletoriamente el numeral 3 del artículo 97° y los artículos 98° y 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

6.2. Plazo del procedimiento

El procedimiento previsto en la presente Directiva tendrá un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud ante trámite documentario.

6.3 Del trámite de la solicitud

Recibida la solicitud de asesoramiento o defensa, la Unidad de Trámite Documentario deberá derivarla en el día a la Unidad de Recursos Humanos a efectos que, en el plazo de un (1) día hábil elabore un informe indicando el puesto del personal solicitante, especificando periodos y sus funciones desempeñadas.

Luego de ello, la Unidad de Recursos Humanos deberá trasladar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles



emita opinión sobre la procedencia del requerimiento presentado, pronunciándose además por la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de los Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente.

De existir observaciones por sustento insuficiente o carencia de documentación, se deberá comunicar al solicitante a fin que subsane las observaciones en un plazo no

mayor de dos (02) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se haya subsanado total o parcialmente las observaciones formuladas, se considerará automáticamente como no presentada la solicitud, y los recaudos se pondrán a disposición del servidor o ex servidor, pudiendo nuevamente su petición.

A efecto de lograr el cumplimiento de los plazos, se podrá observar la solicitud así como subsanar la misma, utilizando el correo electrónico, lo cual no enerva la obligación de realizar el trámite a través del Sistema de Trámite Documentario de la Entidad.

De considerarse que procede la solicitud, se formaliza mediante resolución de Gerencia General, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, la misma que será derivada a la Oficina de Administración para los trámites correspondientes.

6.4 Proceso de contratación y pago del servicio

La Oficina de Administración, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, presentará el requerimiento en calidad de area usuaria, a fin que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio formule el estudio de posibilidades que ofrece el Mercado al amparo de las normas de contratación pública, para la defensa o asesoría especializada requerida.

Respecto de la conformidad del servicio, la Oficina de Administración, previo Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, será la encargada de emitirla en caso que el funcionario que hubiese tramitado su solicitud de defensa o asesoría especializada, labore o hubiese laborado en la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua.

Cuando el servidor que tramite la solicitud, labore o hubiere laborado en alguna Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua, el Director de la Oficina de Administración será el encargado de dar la conformidad del servicio, previo informe del Director de la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a su ámbito respectivo.

VII. RESPONSABILIDAD

La Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y las Autoridades Administrativas del Agua, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, de acuerdo a su competencia.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 8.1 Los recursos necesarios para la contratación de los servicios de defensa o asesoría especializada, serán afectados al presupuesto institucional de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Autoridad Nacional del Agua

- Para el caso de servidores o ex servidores de la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua, se afectará al presupuesto institucional, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá proveer los recursos presupuestales necesarios.
- En el caso de servidores o ex servidores que hayan ejercido sus funciones en alguna Administración Local de Agua o Autoridad Administrativa del Agua, se afectará el presupuesto según corresponda.

- 8.2 Las solicitudes de defensa o asesoramiento especializado que se hayan requerido con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 8.3 La Oficina de Administración queda facultada para dictar disposiciones complementarias a la presente Directiva que resulten necesarias.
- 8.4 Las entidades públicas deberán brindar información oportunamente que contribuya a la defensa y asesoría solicitada por el servidor o ex servidor civil.
- 8.5 Con la aprobación de la presente Directiva se deja sin efecto la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA.

IX. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva los anexos siguientes:

Anexo N° 1: Solicitud de defensa o asesoría especializada.

Anexo N° 2: Compromiso de reembolso.

Anexo N° 3: Propuesta de defensa o asesoría.

Anexo N° 4: Compromiso de devolución.

Anexo N° 5: Flujograma del procedimiento de aprobación de solicitud de defensa o asesoría especializada.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO N° 1

SOLICITUD DE DEFENSA O ASESORÍA ESPECIALIZADA

Lima,
SEÑOR (A)
GERENTE (A) GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Asunto: Solicitud de...

Referencia: N° de Expediente

De mi consideración:

Yo..... (Nombre, DNI, teléfono, dirección, e-mail), me dirijo a usted en mi calidad de (cargo o función que desempeña o desempeñaba) en la (Oficina, Dirección) de la entidad que usted representa, para solicitarle al amparo de lo dispuesto en el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se sirva disponer lo necesario para que se me brinde (precisar si es Defensa o Asesoría) por cuanto he sido comprendido en (investigación, procedimiento y/o proceso)..... siguiente:

1. Promovido por (indicar la persona natural o jurídica, autoridad o entidad que promueve la investigación o proceso).
2. Ante la autoridad (indicar la autoridad ante quien se lleva la investigación, proceso o procedimiento).
3. Sobre la materia siguiente..... (Precisar la materia u objeto de investigación o proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, policial o procedimiento previo que corresponda).
4. Donde se me involucre en los siguientes hechos ... (Describe brevemente los hechos que se imputan).
5. Los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de mis funciones como (Precisar el cargo que ejerce o ha ejercido) en la entidad.... (Consignar el nombre de la entidad).

Para estos efectos cumplo con adjuntar lo siguiente:

- a) Copia del documento que acredita la citación o el emplazamiento en la investigación, procedimiento y/o proceso correspondiente.
- b) Compromiso de reembolso (Anexo N° 2).
- c) Propuesta de servicios de defensa o asesoría, con los datos de los profesionales o estudios jurídicos propuestos y de su tarifa de honorarios (Anexo N° 3).
- d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y costas. (Anexo N° 4)

Esperando una pronta atención a la presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

FIRMA

Nombres y apellidos completos del solicitante

DNI N°



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO N° 2

COMPROMISO DE REEMBOLSO

Lima,

SEÑOR(A)

GERENTE GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DEL AGUA

Yo, identificado (a) con DNI con
domiciliado en distrito de
provincia de

..... y departamento de en mi calidad de
(servidor civil o ex servidor civil, indicar cargo), en relación a la solicitud de
defensa o asesoría presentada y al proceso (indicar proceso,
procedimiento o investigación, seguido en mi contra ante (precisar la
autoridad respectiva), DECLARO EN FORMA VINCULANTE Y BAJO
RESPONSABILIDAD que asumo el compromiso de reembolsar a la Autoridad
Nacional del Agua, el monto abonado por concepto de honorarios profesionales
de la asesoría especializada solicitada por derecho de defensa o asesoría, si al
finalizar el proceso se demostrara responsabilidad a cargo del suscrito,
conforme a lo establecido en el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el
segundo párrafo del artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014 -PCM.

Para el caso del servidor civil con vínculo vigente con la entidad:

Para estos efectos autorizo inclusive a la Autoridad Nacional del Agua, a descontar,
si se diera el caso, de mi remuneración o liquidación de beneficios sociales, el monto
que correspondiera, según informe elaborado por la Unidad de Recursos Humanos
de la Oficina de Administración de la ANA, de modo que cubra la integridad de lo que
se pago por mi derecho de defensa o asesoría.

En caso surjan discrepancias o controversias de la interpretación o incumplimiento en
la ejecución de alguno de los compromisos emitidos en el presente documento, me
someto a la jurisdicción de los jueces y tribunales que correspondan, sin perjuicio de
las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, conforme
a la normatividad vigente.

Nombre

DNI N°



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO N° 3

PROPUESTA DE DEFENSA O ASESORÍA

Lima,

SEÑOR(A)
GERENTE GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DEL AGUA

Asunto: Propuesta de defensa o
asesoría

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y, a la vez, informar que, en relación a la defensa o asesoría solicitada en mi calidad de.....
..... (cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad que usted representa, propongo como..... (señalar persona natural o jurídica que brindará el servicio de defensa o asesoría, detallando la materia en que se especializa la persona natural o jurídica)..... (consignar nombres y apellidos completos, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto)..... a fin que ejerza mi defensa durante la etapa de

Agradeciendo la atención, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

Nombre
DNI N°.....



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO N° 4

COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN

Lima,

SEÑOR(A)

GERENTE GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Yo, (nombres y apellidos completos), en mi calidad de
..(precisar si cuenta o no con vínculo vigente) de la entidad
..... (nombre de la entidad), identificado con D.N.I. N°
....., en relación a la solicitud de defensa o asesoría presentada con
fecha..... y al proceso.....

..... (indicar proceso/investigación) seguido en mi contra ante...
..... (precisar la autoridad respectiva),
DECLARO EN FORMA VINCULANTE y BAJO RESPONSABILIDAD, que asumo
el compromiso de devolver a la entidad ... (nombre de la entidad), los costos y
las costas determinadas a mi favor, en caso no resulte responsable en el
procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido
ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la Autoridad
Nacional del Agua, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del
momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la
autoridad competente en los procesos o procedimientos que corresponda.

En caso de surgimiento de discrepancia o controversia en la interpretación o
incumplimiento en la ejecución del compromiso declarado en el presente documento,
me someto a la jurisdicción de los jueces y tribunals que correspondan, sin perjuicio
de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar,
conforme a la normatividad vigente.

Limade de 2018.

Nombre

DNI N°

Flujograma del Procedimiento de solicitud de defensa o asesoría especializada

